

ACUERDO 013
Mayo 12 de 2020

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL MEJORA NORMATIVA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP- EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (INFOTEP), es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto No. 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No 758 de 1988 en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decreto 1095 y 1096 del 2004 y 1570 y 1571 del 3 de octubre de 2016.

Que el artículo 33 literal a) del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019, señala que “son funciones del Consejo Directivo, aprobar a propuesta del Rector y Consejo Académico las políticas de la Institución, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica de Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como lo conocemos hoy con políticas de gestión y desempeño institucional para el correcto ejercicio de las funciones de las entidades del estado.

Que con el propósito de fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1299 del 25 de Julio de 2018, mediante el cual se incorporó la Política de Mejora Normativa como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional, liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que en atención a lo establecido en el Decreto 1299 de 2018, la introducción de esta política busca mejorar “la calidad en la producción normativa, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico”.

Esta política sienta sus bases en el Documento CONPES 3816 de 2014: Mejora Normativa: Análisis de Impacto, cuyo objetivo es generar las capacidades en el uso de las herramientas

de la política. Posteriormente, la política se incluyó en el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027 y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad; específicamente, en el Pacto de Emprendimiento, línea de “Estado Simple: menos trámites, regulación clara y más competencia”.

Que el INFOTEP ha hecho una revisión crítica de las prácticas y modos organizacionales que se han empleado para construir institucionalidad, con el fin de encontrar diversas maneras de abordar reformas que le permitan recuperar el rol histórico Insular como primer centro de estudios superiores en el Departamento.

Que las políticas universitarias buscan proporcionar dinámicas institucionales que propenden por establecer procesos académicos, de cultura y bienestar, administrativos, de investigación y de interacción con el entorno en el Departamento archipiélago de San Andrés y Providencia y por esta razón se hace necesario contar con herramientas de gestión que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que el INFOTEP tiene el desafío de avanzar en el desarrollo de sus procesos académicos y administrativos, arraigar su identidad en el contexto de la insularidad, fortalecer su presencia en la región, implementar nuevas formas de producción y transferencia del conocimiento, incorporar las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos educativos para lo cual requiere formular y desarrollar una propuesta institucional que afiance su liderazgo regional y la visibilidad nacional en los ámbitos político, económico y social.

Que, en consideración de lo anterior, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Política Institucional de Mejora Normativa del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en san Andrés Isla, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

EDNA DEL PILAR PÁEZ
Presidenta

MARIA CLAUDIA BRACHO B.
Secretaria Técnica

POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA

1. INTRODUCCIÓN

A través de esta política se pretende que INFOTEP disponga de herramientas válidas que permitan normas de calidad alineadas con el interés general y que respondan a evidencias que justifiquen su existencia.

2. JUSTIFICACIÓN

Con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se busca generar un cambio en el fortalecimiento institucional y modernización de la administración pública, donde se lleven a cabo procesos que optimicen y fortalezcan las competencias personales y laborales de los servidores públicos, con el fin de alcanzar estándares superiores de calidad, eficiencia y efectividad en la gestión institucional.

Con la puesta en marcha del MIPG, y la formulación de la Política de Mejora Normativa, se pretende lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica, resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

3. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas nació como producto de la necesidad de la región de tener una Institución de Educación Superior que pudiera ser alternativa para quienes desean ingresar a la universidad y no cuentan con los recursos económicos necesarios para desplazarse a la Colombia continental o al exterior.

También se pensó en la dinámica económica y turística que se venía presentando en las islas, desde su creación como puerto libre y de la evolución de las matrículas de los estudiantes, en el nivel de educación básica surgió la necesidad de pensar en la gestación de una Institución que formara un recurso humano capaz de satisfacer las necesidades de esos sectores: turístico, comercial, financiero y educativo.

Es así que con el concurso del Gobierno Nacional y la dirigencia local se creó el Instituto Nacional de Formación Intermedia Profesional INFIP en 1980, siendo presidente el Doctor Julio César Turbay y Ministro de Educación el Doctor Rodrigo Lloreda Caicedo y nombrándose como primer rector al Licenciado Ardis Christopher, iniciándose así las gestiones administrativas para organizar y estructurar los programas de Formación Intermedia Profesional, incorporándose a la planta de personal administrativo 28 empleados, la cual fue determinada

mediante el **Decreto 1526 de junio 13 de 1981, suscritos por los Ministerios de Hacienda y Educación.**

Desde la promulgación de la Ley 24 de 1988 que reestructura el Ministerio de Educación, y el Decreto 758 del mismo año, donde se erigen en establecimientos públicos los Institutos de Formación Técnica Profesionales y los Colegios Mayores, ha habido una serie de cambios en las estructuras, considerando su autonomía y funcionamiento.

En el año de 1992 se promulga la Ley 30 de 1992, que reorganiza el sistema de Educación Superior. Esta ley establece además la posibilidad de que las instituciones de Educación Superior designen sus directivas a través de las elecciones, se crean los Consejos Directivos como máximos órganos de dirección en las instituciones de Formación Técnica Profesional no contemplados para éstas en la Ley 80 de 1980.

En la Ley 489 de 1998 se consagró el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo del talento humano y de los demás recursos, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, con el fin de aumentar la efectividad del Estado para producir resultados que satisfagan los intereses ciudadanos, el cual se implementará a través del modelo que se adopta en el presente acto administrativo.

En el Decreto 1299 del 25 de Julio de 2018, mediante el cual se incorporó la política de Mejora Normativa, cuyas bases se asientan sobre el Documento CONPES 3816 de 2014, y que además se incluyó en el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027 y en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad; específicamente, en el Pacto de Emprendimiento, línea de "Estado Simple: menos trámites, regulación clara y más competencia".

La normatividad que permite la aplicación de la Política de Mejora Normativa es la siguiente:

- ✓ Decreto 1649 de 2014. Art 14 "La Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República -SJPR- es la encargada de centralizar y coordinar la producción normativa que implica aprobación por parte del Presidente de la República de la Rama Ejecutiva del orden nacional".
- ✓ Directiva Presidencial 01 de 2005. "Ordenes en materia de racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico, contemplando la expedición de Decretos Únicos Compilerios de carácter reglamentario".
- ✓ Decreto 1345 de 2010. "Directrices de técnica normativa (lenguaje claro, estructura y manual) para la elaboración de proyectos de decreto y resoluciones".

- ✓ Decreto 2897 de 2011. "Definición de objetivos, estructura orgánica y funciones de Ministerio de Justicia y del Derecho -MJD- incluyendo las dirigidas a garantizar el ordenamiento jurídico".
- ✓ Decreto 2150 de 1995. "Eliminación y reforma de regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ "Ley 489 de 1998. Art. 18 "de la simplificación de trámites como un objetivo permanente de la administración pública."
- ✓ Decreto 1122 de 1999. Reforma y supresión de regulaciones, procedimientos o trámites.
- ✓ Ley 962 de 2005. "Ley de Simplificación de Trámites, incluyendo la creación del Sistema Único de Información de Trámites (SUIT)."
- ✓ Decreto 4669 de 2005. Creación del Grupo de Racionalización de Regulaciones y Trámites (GRAT).
- ✓ Decreto - Ley 019 de 2012. "Reforma de trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública."
- ✓ Ley 489 de 1998. Art. 119 "Definición del Diario Oficial como el repositorio público de la normatividad, administrado por la Imprenta Nacional de Colombia."
- ✓ Decreto 2693 de 2012. "Estrategia de Gobierno e incluye la obligatoriedad de presentar la normatividad en la página web de las entidades públicas".
- ✓ Decreto 2897 de 2010. Marco legal de la Política de competencia, y faculta a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para ejercer la Abogacía de la Competencia, a partir de la emisión de concepto no vinculante sobre proyectos de norma que afecten la libre competencia en los mercados.
- ✓ Ley 1437 de 2011. Art. 8, núm. 8: "El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que la información asociada, entre otras cosas, con "los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas"."
- ✓ Decreto 1345 de 2010. "Los proyectos de normatividad deben darse a conocer al público a través de medios electrónicos o por correo físico."
- ✓ Decreto 1844 de 2013. "Todos los proyectos de reglamentación técnica deben notificados ante los socios comerciales de Colombia y la Organización Mundial del Comercio (OMC) bajo la coordinación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo."
- ✓ Decreto 2696 de 2004.
- ✓ Ley 962 de 2005 Decreto 4669 de 2005.
- ✓ Decreto 1844 de 2013. "Se incluye de manera explícita la solicitud de acompañar las propuestas de reglamentos técnicos con los estudios técnicos que sustenten las medidas propuestas."
- ✓ Decreto 2696 de 2004. "Las Comisiones de Regulación deben definir una agenda regulatoria anual de carácter indicativo, la cual debe publicarse antes del 30 de octubre de cada año. Y responder a los comentarios de los interesados en los diez (10) días siguientes a la fecha de la publicación."

- ✓ "Decreto 235 de 2010. "Regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas."
- ✓ "Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2022.
- ✓ Decreto 1008 del 14 de junio de 2018. Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- ✓ Decreto 1078 de 2015. Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- ✓ Decreto 1083 de 2015. Único Reglamentario del Sector Función Pública.
- ✓ Decreto 1299 de 2018. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

4. OBJETIVO

Documentar la Política de Mejora Normativa para INFOTEP como una herramienta que permita mejorar la calidad y pertinencia en la expedición de la normatividad.

5. DEFINICIONES

NORMATIVIDAD: Conjunto de leyes o reglamentos que rigen conductas y procedimientos según los criterios y lineamientos de una institución. La normatividad es un conjunto de normativas que suelen plasmarse formal o informalmente por escrito. En este sentido, se incluyen los derechos, obligaciones y sanciones según los criterios morales y éticos de la institución que la rige.

6. POLÍTICA

La producción normativa puede ser entendida como el proceso por medio del cual el Gobierno Nacional establece las directrices a través de instrumentos jurídicos que se encuentran orientados a garantizar mayores niveles de bienestar para la sociedad, así como un mejor entendimiento entre ésta última y el Estado.

Dentro de los beneficios de adoptar una política y las respectivas herramientas para mejorar la producción normativa se encuentran: la contribución al desarrollo económico de una sociedad y el fortalecimiento de la legitimidad del accionar del Gobierno al facilitar la protección del Estado.

INFOTEP con la mejora normativa busca prioritariamente elevar su productividad y valor público para lograrlo se tienen en cuenta los siguientes lineamientos:

- ✓ Establece la institucionalidad que se encargue de las actividades de coordinación, articulación y promoción de la implementación de la Mejora Normativa.
- ✓ Mejora el desarrollo de las capacidades institucionales para la elaboración, supervisión, coordinación y fomento de la calidad de la producción normativa.
- ✓ Integra estas actividades en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-, en igual forma el Modelo Estándar de Control Interno MECI.
- ✓ Asigna presupuestalmente los recursos para las actividades correspondientes.

Para la implementación de esta política, se deben tener en cuenta las siguientes fases del ciclo de gobernanza regulatoria, el cual permite brindar una lectura integral de todas y cada una de las fases, los actores, las herramientas y las instituciones que intervienen en el proceso de expedición de una nueva norma o la modificación de una existente de la siguiente manera:

ELEMENTO NORMATIVO	ACCION POR REALIZAR
Construcción de la agenda regulatoria	INFOTEP lleva el control de consecutivos de las normas que expide cuyo responsable es la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Se enviará a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, el proyecto de agenda regulatoria con información relevante
Diseño de la norma al interior de la entidad	Para consolidar un documento que recopila las normas es preciso la revisión detallada de la existencia física y digital de todos los actos administrativos y, además, la clasificación de los mismos sectorizando por procesos o áreas, publicación y entrega de la normatividad que las regula, creando rutas de trabajo, formulación de procesos y procedimientos y mecanismos de cumplimiento y control de lo establecido. Por lo anterior, la institución para el diseño de la normatividad recurrirá a comités de expertos preferiblemente de tipo multidisciplinario de tal manera que se tenga una visión holística para lograr instrumentos normativos que apunten a la realidad de la institución y comunidad en general del territorio insular
Publicidad y acceso a la normatividad en web	INFOTEP viene cumpliendo con los lineamientos de la Ley de Transparencia, dando publicación a los actos administrativos relevantes y trascendentales en su organización jurídica. El acceso a los grupos de interés y del público en general es fácil y las normas se encuentran en un lenguaje claro que permite comprender la información de una manera clara y sencilla.
Estándares de calidad en la normatividad de la entidad	INFOTEP ha establecido procesos de verificación y revisión de la normatividad generada en la estructura organizacional. A través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se revisan junto con el equipo jurídico todo acto administrativo que firme el Rector y Consejo Directivo
Divulgar la norma	Dentro del documento que recopila las normas se desglosa la normatividad o procesos o áreas. Este documento es revisado por el equipo jurídico cuyo aval permite la posterior divulgación masiva a grupos de valor y comunidad en general, para ello se

ELEMENTO NORMATIVO	ACCION POR REALIZAR
	podrán utilizar las herramientas de gobierno digital y las demás de la política de información y comunicación. Entre las plataformas que la institución dispone para ello se encuentran las redes sociales, la página web, radio y televisión.
Proceso de evaluación y simplificación	La simplificación normativa que debe ejecutar la Entidad se desarrollará en el marco de la evaluación del impacto de las normas existentes y de la evaluación de su comprensión por parte de los grupos de interés a los que van dirigidas, con el fin de identificar oportunidades de mejora en términos de lenguaje claro, pertinencia frente a las problemáticas existentes y reducción de carga administrativa. Para esto se implementarán anualmente ejercicios participativos articulados con las políticas de racionalización de trámites y de servicio al ciudadano.
Capacitación a los funcionarios públicos en mejora normativa	La entidad incluirá en el Plan de capacitación formación en los aspectos fundamentales de la mejora normativa, aprovechando la oferta que tiene en esta materia el DNP a través de la página web.

7. APLICABILIDAD

La Política de Mejora Normativa es aplicable a todos los funcionarios y contratistas de INFOTEP ya que es relevante contar con una normatividad clara y acertada para poder ser aplicada dentro de la Entidad.

La responsabilidad de los servidores públicos y demás colaboradores es llevar a cabo las directrices planteadas en esta Política. Es un compromiso y responsabilidad de todos, conocer la Política y es su deber cumplirla y respetarla para el desarrollo de cualquier actividad o consulta.

8. PLAN DE TRABAJO

Es necesario realizar seguimiento y evaluación a las estrategias, gestiones, planes y programas adelantados para la divulgación e interiorización de la política

ESTRATEGIA	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	RESPONSABLE	PERIODICIDAD
Elaborar documento recopilatorio de las normas de INFOTEP	Proceso Administrativo	Documento formulado	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Anual
Publicación del documento recopilatorio de normas	Proceso Administrativo	Documento publicado	Comunicaciones	Anual

9. ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG).

El propósito de esta Política es elevar la productividad y valor público de la entidad de manera que las partes interesadas, aliados y demás perciban la gestión de la institución de manera satisfactoria.

10. RECURSOS

Esta Política no tendrá presupuesto estipulado, este se podrá asignar en la medida que se requiera para el desarrollo de las actividades que la operativicen; además ya la Institución cuenta con recurso humano que apoyará su implementación a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Los recursos financieros, tecnológicos, de infraestructura y otros serán revisados y presentados en el presupuesto anual de la Institución.

La Institución cuenta con un plan de trabajo asociado a la política y en él se establecen los recursos necesarios para poder implementarla.

11. RIESGOS

La no implementación de la Política de Mejora Normativa puede conllevar a que las prácticas de consulta y transparencia asociadas al proceso de producción normativa sean insuficientes para garantizar la calidad de las mismas.